

Seguro de Todo Riesgo Construcción y/o Montaje (TRCM – CAR)

Resumen Informativo

A. Información General

1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la empresa de haberse habilitado uno.

Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro

Teléfono: (51-1) 417-5000

Fax (51-1) 422-7174

atencion.seguros@chubb.com www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”

2. Denominación del producto.

Seguro de Todo Riesgo Construcción y/o Montaje (TRCM - CAR)

3. Lugar y forma de pago de la prima.

De acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares.

4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de tomar conocimiento del acaecimiento de cualquier siniestro, se debe dar aviso a la Compañía por cualquiera de los medios acordados.

5. Lugares autorizados por la COMPAÑÍA para solicitar la cobertura del seguro.

La COMPAÑÍA

6. Medios habilitados por la COMPAÑÍA para presentar reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.

a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174

b. Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.

c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 417-5000.

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro, Número de Póliza contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).
- Detalle del reclamo.

7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias según corresponda.

• **Defensoría del Asegurado:** En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el

CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Beneficiario puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Aragüez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

• **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP:** Plataforma de Atención al Usuario, Teléfonos: 0-800-10840, (511) 200-1930, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe

• **INDECOPI:** Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. Cargas

• **El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.**

- **Agravación del Riesgo Asegurado: Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.**

B. Información de la Póliza de Seguro

1. Riesgos Cubiertos

La Compañía indemnizará, siempre que en su origen o extensión no provengan de los riesgos excluidos expresamente, las pérdidas o daños causados por alguna de las siguientes secciones, siempre y cuando hayan sido contratadas:

Sección I – Obras objeto del Proyecto Asegurado

La Aseguradora indemnizará al Asegurado la pérdida o daño físico directo, que ocurra en forma accidental, súbita e imprevista a la Propiedad Asegurada, que ocurra en el Sitio donde se llevan a cabo los Trabajos asegurados, durante el Período de Seguro, debido a cualquier causa que no se encuentre expresamente excluida y que haga que la Propiedad Asegurada necesite ser reparada o repuesta.

El límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora en una Ocurrencia, no podrá superar el monto de la Suma Asegurada, a menos que en la presente Póliza se haya estipulado lo contrario.

Cobertura de Remoción de Escombros: Tras la ocurrencia de una pérdida o daño indemnizable bajo esta Sección, la Aseguradora indemnizará adicionalmente al Asegurado hasta el monto o porcentaje indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, los costos y gastos en que necesariamente se incurra para remover y disponer de los escombros, desmontar, desmantelar, demoler o apuntalar la Propiedad Asegurada.

Sección II – Responsabilidad Civil Extracontractual

La Aseguradora indemnizará al Asegurado aquellas sumas por las cuales el Asegurado tenga la responsabilidad civil extracontractual de pagar por los perjuicios causados a terceros como resultado de un *Evento Asegurado*, tal como se define a continuación.

La *Propiedad Asegurada* o asegurable bajo la *Sección I* de la presente *Póliza*, o bajo cualquiera de los endosos aplicables a la *Sección I*, no se encuentra cubierta por esta *Sección II*.

Sección III – DSU: Pérdida de Beneficios por la Demora en la Puesta en Marcha

La Aseguradora indemnizará al Principal o dueño de la Propiedad en Construcción y/o Montaje objeto de la cobertura, el cual figurará como Asegurado bajo esta Sección, tal como se lo define en las Condiciones Particulares de la Póliza, la Pérdida Económica del Interés Asegurado realmente sufrida, como consecuencia del atraso o Demora en la Puesta en Marcha del Negocio Asegurado, a causa de pérdida o daño cubiertos bajo la Sección I de esta Póliza, ocurrido(s) durante la vigencia de la fase de Construcción y/o de Montaje, a menos que tal pérdida o daño, se encuentren expresamente excluidos.

Mayor información se encuentra señalada en los artículos 2º, 3º y 4º de las Condiciones Generales de la Póliza.

2. Principales Exclusiones:

Aplicables a todas las Coberturas

- **Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (ya sea que se declare guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, conspiración, golpe militar o usurpación del poder, confiscación, nacionalización, incautación, requisita o destrucción o daño como resultado de una orden de cualquier gobierno de derecho o de facto o de cualquier autoridad pública o local**
- **Huelga, motín, paro patronal, disturbios, conmoción civil que tome la forma de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación del poder, ley marcial o estado de sitio o cualquiera de los supuestos o causas que determinan la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio;**
- **Los actos de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización, en actividades dirigidas hacia el derrocamiento o influencia del gobierno de derecho mediante actos de fuerza o violencia;**
- **Cualquier acto de Terrorismo, incluidas las pérdidas, daños, o gastos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sean ocasionados por o se deriven de cualquier medida adoptada para controlar, prevenir o reprimir cualquier acto de Terrorismo o**

que de cualquier manera se relacionen con cualquier acto de Terrorismo. En el supuesto que se declare que cualquier parte de esta exclusión es inválida o inexigible, el resto permanecerá en plena vigencia;

- **Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, de cualquier combustible nuclear o desperdicio nuclear o de la combustión de combustible nuclear;**
- **Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o de otro modo peligrosas o contaminantes, de cualquier instalación nuclear, reactor nuclear u otro ensamblaje nuclear o componente nuclear del mismo;**

Mayor información se encuentra señalada en los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de las Condiciones Generales de la Póliza.

3. Derecho de resolver el Contrato sin expresión de causa.

Tanto CONTRATANTE y/o ASEGURADO como la COMPAÑÍA, según corresponda, pueden resolver el Contrato de manera unilateral y sin expresión de causa pudiendo utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios empleados para su celebración, con no menos treinta (30) días calendario de anticipación. El artículo 8º de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

4. Derecho de los usuarios de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por las empresas, durante la vigencia del contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

El CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado por escrito. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

El artículo 21º de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

5. Aviso del Siniestro y Procedimiento para solicitar la cobertura y Cargas del ASEGURADO

- La responsabilidad de la Aseguradora bajo de las condiciones contenidas en la presente Póliza, estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en los numerales 5.6.2. y 5.6.3 de la presente Cláusula.
 - En caso de cualquier Ocurrencia que pudiera dar lugar a un siniestro bajo esta Póliza, el Asegurado deberá tan pronto como sea razonablemente posible
 - notificar a la Aseguradora y confirmar por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, indicando la naturaleza y alcance de la pérdida o daño;
 - tomar todas las acciones que sean razonables, a los efectos de minimizar y evitar la agravación de la pérdida o daño;
 - asegurarse de que todos los derechos contra transportistas, depositarios u otros Terceros sean preservados y ejercidos debidamente;
 - realizar y estar de acuerdo en realizar y permitir, que se tomen todas las acciones que sean útiles y necesarias para establecer la causa y el alcance de la pérdida o daño;
 - preservar todas las partes afectadas y ponerlas a disposición para que puedan ser inspeccionadas por parte de la Aseguradora, o de un agente autorizado, durante el tiempo que lo exija la Aseguradora;
 - informar a las autoridades policiales acerca de cualquier pérdida o daño debido a incendio, hurto o robo, o actos de cualquier persona maliciosa y prestarle toda la colaboración necesaria a las autoridades policiales; y
 - suministrar toda información y prueba documental que la Aseguradora pudiera requerir junto con, si fuera necesario, una declaración jurada respecto del siniestro.
- El Asegurado o cualquier persona que actúe en su nombre, deberá cumplir con las recomendaciones que le hiciera la Aseguradora tras la notificación de cualquier pérdida o daño.
- La Aseguradora reembolsará al Asegurado los gastos razonablemente incurridos en el cumplimiento de sus deberes, en relación con la Cláusula 5.6.2.2. anterior, además de cualquier pérdida recuperable bajo cualquier Sección de esta Póliza.
- Previa notificación y aceptación de la Aseguradora, el Asegurado podrá reparar los daños menores. En

todos los demás casos, la Aseguradora o un agente autorizado tendrán la oportunidad de inspeccionar la pérdida o daño, antes de que se efectúen las reparaciones y si la Aseguradora o un agente autorizado no practica la inspección dentro de un período de tiempo razonable, el Asegurado podrá proceder con la reparación o reemplazo.

Ver artículo 5.6 de las Condiciones Generales de la Póliza.